GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEAES
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

DICTAMEN UOC/CVE N° 20/2015

CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 20/2015 "CONTRATACION DE CONSULTOR PAR EVALUADOR PARA EVALUACION DIAGNOSTICA DE CARRERAS DE GRADO"

Asunción, 14 de setiembre de 2015

A: Dr. RAUL AGUILERA MENDEZ, PRESIDENTE

AGENCIA NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION DE LA EDUCACION SUPERIOR (ANEAES)

Considerando los Memorándum AN/PCD/2015/73 y 76, presentados por el Dr. Raúl Aguilera Méndez, Presidente del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), por el cual solicita la realización de los trámites para el llamado a Contratación de los Pares Evaluadores: Ydalia Lovera, Elsa Ramos, Gilda Galeano, Enma Rivelli, Rosalía Rodríguez, Raquel Carrillo, Raquel Araujo y Augusto Ferreira.

Que, el presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a este Departamento por la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente, en virtud de las cuales, se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33 de la Ley N° 2051/03.

I. ANTECEDENTES

La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, tiene por finalidad evaluar, y en su caso acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior, por lo que es una institución encargada de velar por el mejoramiento continuo de la calidad de la Educación Superior en el Paraguay.

La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior tiene por objetivo, evaluar el cumplimiento del proyecto institucional y verificar la existencia de mecanismos eficaces de autorregulación y de aseguramiento de la

CRISTHIAN JAVIER MERWLES R.N.
Responsable UOC - ANEAES

calidad al interior de las carreras de grado, programas de postgrados e instituciones de educación superior en cumplimiento de la misión de la misma.

II. MARCO LEGAL APLICABLE

- **Ley N° 2072/03**

Artículo 1° *"Crease la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, denominada en adelante "Agencia", con la finalidad de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior.*

Artículo 4° *Serán funciones de la Agencia:*

1. Realizar las evaluaciones externas de la calidad académica de Instituciones de Educación Superior;

Artículo 15° *El Consejo Directivo organizara y mantendrá el Registro de Pares Evaluadores en el que se inscribirán los Pares Evaluadores Seleccionados.*

El Registro estará organizado como mínimo en las siguientes áreas:

1. *Ciencias de la Salud;*
2. *Ciencias Exactas e Ingeniería;*
3. *Ciencias de la Vida y Ecológicas; y,*
4. *Ciencias Humanísticas y Sociales.*

Si lo considera necesario, el Consejo Directivo podrá crear otras áreas de Registro o agruparlas de diferente manera.

Artículo 16° *Los Pares Evaluadores serán seleccionados por concurso convocado por el Consejo Directivo para su incorporación en el Registro Nacional de Pares Evaluadores.*

Para ser miembro de los Comités de Pares Evaluadores se requerirá:

1. Grado académico superior al de licenciatura en el área de conocimiento correspondiente y experiencia mínima acumulada de diez años de labor académica o académico administrativa, en una o varias instituciones de Educación Superior; o,

2. Un grado en licenciatura en su área de conocimiento y una experiencia acumulada de quince años de labor académica o académico administrativa; o,

CRISTHIAN JAVIER GONZALEZ R.
Responsable UOC - ANEAES

3. Grado académico de licenciatura como mínimo, y un desarrollo y experiencia profesional relevante de más de quince años en el área de su especialidad, estando activo en ella.

El Consejo Directivo podrá agregar otras condiciones y requisitos para los miembros de los Comités de Pares Evaluadores.

Los Pares Evaluadores serán seleccionados e incorporados en el Registro Nacional de Pares Evaluadores.

- **Resolución N° 08 de fecha 18 de febrero de 2014,** por el cual se reconoce la nómina de Pares Evaluadores del Registro Nacional de Pares de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior. (Adjunto copia de la presente Resolución)

- **Resolución N° 197 de fecha 21 de agosto** por la cual se designa Par Evaluador Internacional, para la visita de Evaluación Diagnóstica de Carreras de Grado, en el marco del Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior, en la carrera de Enfermería, Sede Lambaré, de la Universidad San Lorenzo.

- **Acta N° 1/09 – Reunión de la Red de Agencias Nacionales de Acreditación,** por la cual se aprueba la Integración de Banco de Evaluadores ARCU-SUR, y se acuerda que todos los pares que hayan obtenido el certificado de participación del Seminario Internacional podrán integrar el banco de evaluadores, y así mismo que las Agencias se reservan el derecho de la selección de los Integrantes del Comité de Pares que visitaran las carreras de su país, sin perjuicio de realizar la consulta respectiva con la Agencia Nacional a la que pertenece cada par.

- **Resolución N° 57 de fecha 20 de mayo de 2014,** por el cual se reconoce la nómina de Pares Evaluadores de las Entidades Acreditadoras de la Educación Superior de la Región que conforman el Registro Nacional de Pares Evaluadores. (Adjunto copia de la presente Resolución)

- **Ley 2051/03**

uArtículo 33. Casos de Excepción

Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de

JONATHAN JAVIER
Responsable UOC - ANEAES

ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ***a) "el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autos u otros derechos exclusivos".***

En estos casos, la Máxima Autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16.

Artículo 53. De la Contratación de Consultoría

La selección de consultores deberá hacerse atendiendo a su carácter predominantemente intelectual, basado en méritos, aptitudes y actitudes personales dándose preferencia a la especialización, experiencia, honorabilidad y capacidad técnica.

- **Decreto Reglamentario N° 21.909/03**

Artículo 68. Casos de Excepción

La Convocante estará exenta de la obligación de aplicar los procedimientos de licitación pública y licitación por concurso de oferta en los casos establecidos en el Artículo 33 de la Ley.

Artículo 70. Titularidad de Patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones:

1. *Que la presentación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración.*
2. *Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase.*
3. *Que la necesidad de la Convocante únicamente puede ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo.*

Artículo 90. Definición de Consultoría

CRISTHIAN JAVIER MÁRQUEZ R.D
Responsable UOC - ANEAES

Son contratos de consultoría aquellos que tengan por objeto:(i) realizar estudios, planes, proyectos de carácter técnico, organizativo, económico, financiero, ambiental o social; asesoramiento en materia de políticas; reformas institucionales; identificación; preparación y ejecución de proyectos y otros; (ii) servicios de dirección, supervisión y control de la ejecución y mantenimiento de obras, instalaciones e implementación de proyectos computacionales; (iii) tomas de datos, investigación y otros; (iv) cualesquiera otros servicios directa o indirectamente relacionados con los anteriores y en los que también predominen las prestaciones de carácter intelectual.

III. CONCLUSION

Los Pares Evaluadores son designados en las Resoluciones adjuntas y los mismos se encuentran en las Nóminas de Pares Evaluadores del Registro Nacional y de las Entidades Acreditadoras de la Educación Superior de la Región.

Existe un vínculo único, directo y exclusivo de los mismos con la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación para la Educación Superior (ANEAES), para la integración de los Comités de Pares Evaluadores que realizaran la Evaluación Externa para la Acreditación en el Marco del Modelo Nacional de las Carreras de Grado, por lo que se encuentran amparados en el caso para la Contratación por la Vía de la Excepción, mencionado en el inciso a)- del artículo 33 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Por todo lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES): **DICTAMINA** que, al contar con derechos exclusivos para el efecto, **corresponde** aplicar el supuesto de Excepción para la Contratación por Vía de la Excepción, de los Pares Evaluadores: Ydalia Lovera, Elsa Ramos, Gilda Galeano, Enma Rivelli, Rosalía Rodríguez, Raquel Carrillo, Raquel Araujo, Augusto Ferreira y Diógenes Sartorio, ya que los mismos se encuentran inmersos dentro de la causal establecida en el inciso a) del Artículo 33 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Es mi Dictamen

Cristhian Javier Mereles
Encargado UOC/ANEAES

RESOLUCIÓN N° 197

POR LA CUAL SE DESIGNA PAR EVALUADOR INTERNACIONAL, PARA LA VISITA DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA DE CARRERAS DE GRADO, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LA CARRERA DE ENFERMERÍA, SEDE LAMBARÉ, DE LA UNIVERSIDAD SAN LORENZO.

Asunción, 21 de agosto de 2015

VISTO: El Memorándum N° 64 de fecha 7 de agosto de 2015, presentado por la Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), Mg. Norma Marecos; y,

CONSIDERANDO: Que, en el mismo solicita la designación de los Pares Evaluadores Internacionales, para la visita de Evaluación Externa, en el marco del Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior, prevista para el mes de noviembre del año 2015;

Que, según MERCOSUL/CMC/GMC/RME/CCR/RANA/Acta N° 1, del 14 de marzo de 2009, se acuerda la Integración del Banco de evaluadores de ARCU-SUR. Podrán integrar el mismo, todos los Pares Evaluadores que hayan obtenido el certificado de participación del Seminario Internacional;

Que, en dicho documento consta que las Agencias se reservan el derecho de la selección de los integrantes del Comité de Pares que visitarán las carreras de su país, sin perjuicio de realizar consulta respectiva con la Agencia Nacional a la que pertenece cada par;

Que, la Ley N° 2072/2003 *"DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES)"*, en su Artículo 5 menciona: *"Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante, "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones: 9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia";...12) conformar los comités de Pares Evaluadores por áreas disciplinarias o profesiones..."*;

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 2072/2003 establece: *"... Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores..."*;

RESOLUCIÓN N° 197

POR LA CUAL SE DESIGNA PAR EVALUADOR INTERNACIONAL, PARA LA VISITA DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA DE CARRERAS DE GRADO, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LA CARRERA DE ENFERMERÍA, SEDE LAMBARÉ, DE LA UNIVERSIDAD SAN LORENZO.

Que, el Artículo 18 de la Ley 2.072 dispone "*los pares evaluadores inscriptos como tales en el Registro Nacional de Pares Evaluadores no formarán parte del personal permanente o contratado de la Agencia, ni percibirán remuneración alguna por el solo hecho de su inscripción. Cuando fuere menester de concurso, los Pares Evaluadores serán convocados por el Consejo Directivo para una tarea y desconvocados una vez terminada la misma. Es obligación de los Pares Evaluadores estar a disposición del Consejo Directivo cada vez que este los convoque, salvo causas debidamente justificada. Los Pares Evaluadores convocados serán contratados por el Consejo Directivo*";

Que, según Acta N° 28 de fecha 18 de diciembre de 2014, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior- ANEAES, se eligió Presidente del Consejo Directivo;

Que, según Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) ha adquirido la categoría de Ente Autónomo y Autárquico;

Que, la Resolución N° 07/2015, de fecha 29 de enero de 2015, "*por la cual se designa ordenador de gastos de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), al señor Raúl Antonio Ramón Aguilera Méndez, Presidente del Consejo Directivo de la Agencia.*".

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- DESIGNAR Par Evaluador Internacional, para la visita de Evaluación Diagnóstica de carreras de grado, en el marco del Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior, prevista para el mes de noviembre de 2015, conforme al siguiente cuadro:

RESOLUCIÓN N° 197

POR LA CUAL SE DESIGNA PAR EVALUADOR INTERNACIONAL, PARA LA VISITA DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA DE CARRERAS DE GRADO, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LA CARRERA DE ENFERMERÍA, SEDE LAMBARÉ, DE LA UNIVERSIDAD SAN LORENZO.

Nº	Institución	Carrera	Sede	Par Evaluador Internacional	Documento de Identidad Nº	País
1	Universidad San Lorenzo	Enfermería	Lambaré	**Augusto Hernán Ferreira Umpiérrez**	3.052.934-1	Uruguay

2°.- **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), a iniciar los trámites administrativos para la organización de la visita, una vez recepcionado el pago del arancel establecido para el efecto y realizado el deposito del mismo en la Cuenta Nº 220, habilitada en el Banco Central del Paraguay.

3°.- **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ANEAES

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

RESOLUCIÓN N° 08

POR LA CUAL SE RECONOCE LA NÓMINA DE PARES EVALUADORES DEL REGISTRO NACIONAL DE PARES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Asunción, 18 de febrero de 2014

VISTA: El Acta N° 04 de fecha 17 de febrero de 2014, en la que el Consejo Directivo de la Agencia oficializa administrativamente la nómina de Pares Evaluadores del Registro Nacional de Pares Evaluadores; y,

CONSIDERANDO: Que, es necesario reconocer administrativamente la nómina de Pares Evaluadores del Registro Nacional de Pares de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, a los efectos de actualizar los datos académicos y profesionales del mismo;

Que, la Ley N° 2072/2003 *"DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES)"*, en su artículo 5 menciona: *"Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones: 9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia";...11) conformar el Registro Nacional de Pares Evaluadores por áreas disciplinarias o profesiones...;*

Que, en el artículo 17 del mismo cuerpo legal establece: *"Los Pares Evaluadores inscriptos cesarán en sus funciones: a) a los seis años de su inscripción en el Registro Nacional de Pares Evaluadores..."*;

Que, el Acta N° 1 de fecha 20 de diciembre de 2012 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior- ANEAES, en la cual se eligió Presidente del Consejo Directivo;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 2072/2003 establece: *"... Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores..."*;

RESOLUCIÓN N° 08

POR LA CUAL SE RECONOCE LA NÓMINA DE PARES EVALUADORES DEL REGISTRO NACIONAL DE PARES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **RECONOCER** la nómina de Pares Evaluadores del Registro Nacional de Pares de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, según anexo de la presente Resolución.

2°.- **DISPONER** que la renovación y el nombramiento de los nuevos Pares Evaluadores se realice previa evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Consejo Directivo de la Agencia.

3°.- **COMUNICAR** y archivar.

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 08

POR LA CUAL SE RECONOCE LA NÓMINA DE PARES EVALUADORES DEL REGISTRO NACIONAL DE PARES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Nómina de Pares Evaluadores del Registro Nacional de Pares de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior por carrera:

Carrera de Agronomía		
N°	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA N°
1	Ramona Inmaculada Concepción Alcaraz	644.686
2	Fidel José Delgado Ojeda	710.661
3	Hugo César Duarte Armoa	1.358.643
4	Vilma Estela Ematégui	1.243.117
5	Luis Guillermo Maldonado Chamorro	770.126
6	Rosa María De Luján Oviedo de Cristaldo	481.232
7	Sixto Hugo Rabery Cáceres	375.173
8	Sebald Reckziegel	477.752
9	Miguel Ángel Ruiz Díaz Villalba	782.920
10	Rafael Vázquez Torres	821.752
Fecha de conformación		31 de marzo de 2009
Fecha de finalización del ejercicio de los Pares Evaluadores, dispuesto en el Artículo 17 de la Ley N° 2072/03		31 de marzo de 2015

Carrera de Derecho		
N°	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA N°
1	Fanny Sybille Abarzúa Cabezas	1.709.325
2	Elodia Almirón Prujel	857.145
3	Edita Báez de Villordo	2.876.581
4	Gladys Margarita Barrios Cáceres	1.317.662
5	Oscar Idilio Bogado Fleitas	624.348
6	Cruz María Hortensia Encina Vargas	438.672
7	Porfirio Garcete Vega	1.126.301
8	Luis Leguizamón Storm	529.533
9	María Eugenia del Rocío Lugo Espínola	1.686.695
10	María Angelina Luna Pastore	1.356.164
11	Antero Prieto Cañete	870.256

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 08

POR LA CUAL SE RECONOCE LA NÓMINA DE PARES EVALUADORES DEL REGISTRO NACIONAL DE PARES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Carrera de Derecho		
N°	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA N°
12	Graciela Jacqueline Ricciardi Paredes	637.142
13	Walter Alcides Schulz Villalba	760.849
14	Carlos Ernesto Torres Alarcón	371.828
Fecha de conformación		01 de junio de 2011
Fecha de finalización del ejercicio de los Pares Evaluadores, dispuesto en el Artículo 17 de la Ley N° 2072/03		1 de junio de 2014

Carrera de Enfermería		
N°	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA N°
1	Raquel Leticia Araujo Torres	1.799.144
2	Raquel del Carmen Carrillo Jofré	1.708.546
3	Gilda María Lilia Galeano Segovia	863.734
4	Ydalia Lovera Pedrozo	821.030
5	Elsa Beatriz Ramos Koptiuk	10.931.264 (DNI)
6	Enma Olinda Rivelli Centurión	504.335
7	Rosalía Rodríguez de López	623.939
8	Gladys Teresa Vall González	517.778
9	Iris Nilda Vuyk de Manera	625.730
Fecha de conformación		[illegible] de 2009
Fecha de finalización del ejercicio de los Pares Evaluadores, dispuesto en el Artículo 17 de la Ley N° 2072/03		[illegible] de 2015

Carrera de Ingeniería		
N°	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA N°
1	Clara Ninfa Almada Ibánez	848.840
2	Armando Miguel Blaires Bogado	429.188
3	Fátima Bogado de Sarubbi	746.228
4	Emigdio Concepción Espínola Velázquez	574.655
5	Daniel Marcos Lird Ramírez	449.252
6	Rubén Alcides López Santacruz	785.746

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA - ANEAES

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 08

POR LA CUAL SE RECONOCE LA NÓMINA DE PARES EVALUADORES DEL REGISTRO NACIONAL DE PARES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Carrera de Ingeniería		
N°	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA N°
7	Juan Carlos Martínez Schulz	718.826
8	María Teresa Esmeralda Pino Rodríguez	608.066
9	María del Rocío Robledo Yugueros	520.878
10	Ernesto Moisés Samaniego Rivarola	704.465
11	Diógenes Sartorio Aquino	566.259
12	César Pastor Servín Recalde	264.366
13	María Edelira Velázquez Figueredo	498.471
Fecha de conformación:		[illegible]
Fecha de finalización del ejercicio de los Pares Evaluadores dispuesto en el Artículo 17 de la Ley N° 2072/03		[illegible]

Carrera de Medicina		
N	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA N
1	Oscar Alexis Armele Casco	1.436.579
2	Norma Beatriz Bogado Gómez	928.605
3	Emilia Ana Campuzano de Rolón	240.777
4	Osmar Manuel Cuenca Torres	751.071
5	Francisco Duarte Legal	377.742
6	Leticia María Florentín de Merech	364.244
7	Herminio Ibarra Caballero	233.296
8	Hassel Jimmy Jiménez Rolón	522.430
9	María Luisa Macchi Salim	442.129
10	Blanca Imelda Martínez de Núñez	286.253
11	Ramón Mir Villamayor	814.888
12	Jorge Hernán Rodas Gauto	1.001.746
13	Laura Guadalúpe Rolón Gregorio	635.186
14	Pastor Roger Rolón Arámbulo	198.024
15	Bernardita Stark de González	432.032
16	Carlos Fernando Vera Urdapilleta	230.665
17	Iris Nilda Vuyk de Manera	625.730

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 08

POR LA CUAL SE RECONOCE LA NÓMINA DE PARES EVALUADORES DEL REGISTRO NACIONAL DE PARES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Carrera de Medicina		
N°	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA N°
18	Mabel Sofía Zacur Sharpin de Jiménez	633.426
19	Angélica Jiménez de Samudio	547.056
Fecha de conformación		3 de Septiembre de 2010
Fecha de finalización del ejercicio de los Pares Evaluadores, dispuesto en el Artículo 17 de la Ley N° 2072/03		30 de Septiembre de 2013

Carrera de Odontología		
N°	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA N°
1	Rossana Beatriz Alcaraz de Santacruz	1.685.396
2	Fanny Graciela Ayala Ratti	910.653
3	Vilma de Jesús Benítez Mancuello	688.342
4	Mirtha Daniela Espínola Duarte	607.920
5	Francisca Solana Romero de Flores	328.204
6	Petrona Vázquez Molas	417.062
Fecha de conformación		30 de Septiembre de 2010
Fecha de finalización del ejercicio de los Pares Evaluadores, dispuesto en el Artículo 17 de la Ley N° 2072/03		30 de Septiembre de 2013

Carrera de Veterinaria		
N°	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA N°
1	Vicente Luis Acuña Caballero	426.339
2	Andrés Avalos Ruiz Díaz	1.402.242
3	Juan Gualberto Caballero Rodríguez	271.737
4	Enrique Gregorio González Dengue	1.045.054
5	Sergio Rafael Pintos Casamayouret	1.126.931
6	María Teresa Rovira Díaz de Bedoya	423.393
7	Miguel Wenceslao Torres Ñumbay	930.486
Fecha de conformación		[illegible]
Fecha de finalización del ejercicio de los Pares Evaluadores, dispuesto en el Artículo 17 de la Ley N° 2072/03		[illegible]

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 08

POR LA CUAL SE RECONOCE LA NÓMINA DE PARES EVALUADORES DEL REGISTRO NACIONAL DE PARES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Carrera de Arquitectura		
N°	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA N°
1	Karina María Adam Cabrera	1.106.286
2	Emilce María Alfonso de Gómez	648.498
3	María Luisa Blanes González	773.727
4	Valentín Isidro Britez Silvero	620.869
5	Marta Elizabeth Cárdenas de Frutos	517.111
6	Margarita María Elías Bellasai	546.966
7	Alba María Fernández Fernández	1.527.142
8	Carlos Raúl Gómez-Núñez García	675.064
9	Ana Eladia González Ovelar	1.224.214
Fecha de conformación		1 de enero de 2009
Fecha de finalización del ejercicio de los Pares Evaluadores, dispuesto en el Artículo 17 de la Ley N° 2072/03		31 de diciembre de 2011

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
REPUBLICA DEL PARAGUAY
ANEAES

GOBIERNO NACIONAL

ANEAES

RESOLUCIÓN N° 57

POR LA CUAL SE RECONOCEN LAS NÓMINAS DE PARES EVALUADORES DE LAS ENTIDADES ACREDITADORAS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REGIÓN QUE CONFORMAN EL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES.

Asunción, 20 de mayo de 2014

VISTO: El Memorándum N° 95 de fecha 20 de mayo de 2014, presentado por la Encargada de Despacho de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), Lic. Florencia Rivarola Leiva; y,

CONSIDERANDO: Que, en el mismo se solicita la elaboración de una Resolución por la cual se reconozca la nómina de Pares Evaluadores Internacionales de las distintas entidades acreditadoras de la Educación Superior de la Región;

Que, la Ley N° 2072/2003 *"DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES)"*, en su artículo 5 menciona: *"Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones: 9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia";...11) conformar el Registro Nacional de Pares Evaluadores por áreas disciplinarias o profesiones...;*

Que, según Acta N° 1 de fecha 20 de diciembre de 2012 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior - ANEAES, se eligió Presidente del Consejo Directivo;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 2072/2003 establece: *"... Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores..."*;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA · ANEAES · Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Pegroso N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595 - 21 - 494 940
E-mail : presidencia@aneaes.gov.py

RESOLUCIÓN N° 57

POR LA CUAL SE RECONOCEN LAS NÓMINAS DE PARES EVALUADORES DE LAS ENTIDADES ACREDITADORAS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REGIÓN QUE CONFORMAN EL REGISTRO NACIONAL DE PARES EVALUADORES.

1°.- **RECONOCER** las nóminas de Pares Evaluadores de las Entidades Acreditadoras de la Educación Superior de la región que conforman el Registro Nacional de Pares Evaluadores, según el siguiente detalle.

- Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) - Argentina
- Comissão Nacional de Avaliação da Educação Superior (CONAES) - Brasil
- Comisión Ad Hoc de Acreditación para administrar el Sistema ARCU-SUR - Uruguay
- Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU-Bolivia
- Comisión Nacional de Acreditación (CNA) – Chile
- Consejo Nacional de Acreditación (CNA) - Colombia
- Comité de Evaluación y Acreditación de Programas e Instituciones de Educación Superior (CEAPIES) - Venezuela

2°.- **COMUNICAR** y archivar.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ANEAES

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción – Paraguay
Telefax: 595 - 21 – 494 940
E-mail : presidencia@aneaes.gov.py